

Resolución Gerencial Nº 605-2024-MDP/GM

Pichari, 29 de noviembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal Nº 1326-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 0926-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1378-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1572-2024MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4432-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5375-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 025-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 289-2024-MDP-GI/VPQ-RO del Residente de Obra; Respecto a la Ampliación Presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y desfase económico en la mano de obra por planillas programada vs planilla real pagada, a favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2284100, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7º numeral 7.3.6. de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta



DISTR

NCION







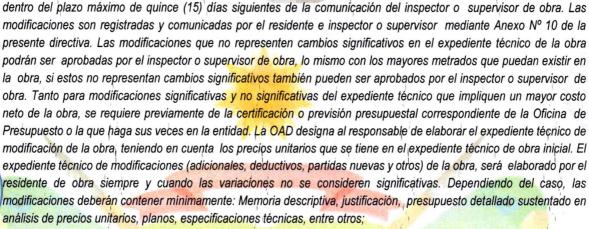


Página 1 | 5





ASESORÍA JURIDICA DE LA CONVENCION CUSO





Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";



Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;



Que, mediante Carta N°289-2024-MDP-GI/VPQ-RO de fecha 08 de noviembre del 2024 del Residente de Obra Ing. Victorino Pérez Quispe; quien remite la solicitud de ampliación presupuestal por actualización de precios de mano de obra por planillas programada vs planilla real pagada, por el monto S/ 284,255.91 (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), a favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, para su evaluación y trámite correspondiente de acuerdo al contenido establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA";



Que, mediante Carta N°025-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO de fecha 12 de noviembre del 2024 del Supervisor de Obra, Ing. JHON DUBERLI HUAMANI PALOMINO, remite la absolución de observaciones y ampliación presupuestal por actualización de precios de mano de obra por planillas programada vs planilla real pagada, por el monto S/ 284,255.91

PICHARI - VRAEM

Página 2|5





DISTRI

(Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), a favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente de acuerdo al contenido establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", razón por el cual se requiere el monto de S/284,255.91 (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), que serán requeridos de manera obligatoria para la conclusión del proyecto, con las metas al 100%, según detalle siguiente:

| DESCRIPCION | MONTO DE ACTUALIZACION S/ | |
|---|---------------------------|--|
| ACTUALIZACION POR NUEVA TABLA DE REGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL 2022-2023. | 104,244.18 | |
| RECONOCIMIENTO POR MENORES RENDIMIENTOS. | 104,161.46 | |
| POR DESFASE ECONOMICO EN LA MANO DE OBRA POR PLANILLA PROGRAMADA VS PLANILLA REAL PAGADA. | 75,850.27 | |
| MONTO TOTAL SOLICITADO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS | 284,255.91 | |

Que, mediante Informe N°5375-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 18 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Líquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD DE APROBACION RESOLUTIVA DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA, RECONOCIMIENTO DE MENORES RENDIMIENTOS Y DESFASE ECONOMICO EN LA MANO DE OBRA POR PLANILLA PROGRAMADA VS PLANILLA REAL PAGADA, POR EL MONTO S/ 284,255.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, asimismo la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE dicha solicitud, por lo cual recomendamos que readiante su despacho designe a quien corresponda para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°7761-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 21 de noviembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien de la revisión realizada a la solicitud de aprobación de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA, y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la CARTA N°289-2024-MDP-GI/VPQ-RO por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través de la CARTA N°025-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO, del director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos aprueba la solicitud mediante INFORME N°5375-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; consecuentemente la división de obras públicas se pronuncia con OPINION FAVORABLE APROBAR BAJO ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA, RECONOCIMIENTO DE MENORES RENDIMIENTOS Y DESFASE ECONOMICO EN LA MANO DE OBRA POR PLANILLA PROGRAMADA VS PLANILLA REAL PAGADA, POR EL MONTO S/ 284,255.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, según detalle siguiente:

| DESCRIPCION | MONTO DE ACTUALIZACION S/ |
|---|------------------------------|
| ACTUALIZACION POR NUEVA TABLA DE REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL 2022-2023 | 104,244.18 |
| RECONOCIMIENTO POR MENORES RENDIMIENTOS | 104,161.46 |
| POR DES <mark>FASE</mark> ECONOMICO EN LA MANO DE OBRA POR PLANILLA PROGRAMADA VS PLANILLA REAL PAGADA | 75,850.27 |
| MONTO TOTAL SOLICITADO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS | 284,255.91 |

Se visualiza que por motivos de actualización por nueva tabla de régimen de construccion civil 2023 – 2024, por el reconocimiento por menores rendimientos y por DESFASE económico en mano de obra por planillas programada vs planilla real pagada, existiendo un desfase presupuestal de S/ 284,255.91, que será requeridos de manera obligatoria para la conclusión del proyecto, por las metas al 100%;

Que, mediante Informe N°1572-2024MDP/GI-EOSB-G de fecha 25 de noviembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y

PICHARI - VRAEM

Página 3|5



desfase económico en la mano de obra por planilla programada vs planilla real pagada, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

| CUI | META | NOMBRE DE LA INVERSION | ANULACION | CREDITO |
|--|------------|--|--|------------|
| 2304989 | 0003 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN | 262,569.00 | |
| į | | ZONAS MARGINALES DE <mark>LAS COMUNIDAD</mark> ES DE PUERTO MAYO, TERESA | | |
| i. | | Y UNIÓN VISTOSO Y LA <mark>S COMUNIDADES DE</mark> SAN ANTONIO Y MIMIRINI ALTA | 1 | |
| | | DEL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO. | | |
| 2283359 | 0120 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL | 21,686.91 | |
| The state of the s | | PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL | and the same of th | |
| 1 | | CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - | | |
| | | PROVINÇIA DE LA CONVENCION - DEPARTÂMENTO DE CUSCO. | | |
| 2284100 | 0137 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA | | 284,255.91 |
| THE PARTY OF THE P | The second | INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE | | |
| | | KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE | | |
| | | PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO. | A STATE OF THE STA | |

Que, mediante Informe N°1378-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 26 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2304989 y 2283359, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y desfase económico en la mano de obra por planilla programada vs planilla real pagada, por el importe de S/284,255.91, (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles);

Que, mediante Informe N° 926-2024-MDP-OPP, de fecha 27 de noviembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y desfase económico en la mano de obra por planilla programada vs planilla real pagada, por el importe de S/284,255.91, (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), cumpliendo con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante Opinión Legal Nº 1326-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y desfase económico en la mano de obra por planilla programada vs planilla real pagada, ascendente a la suma de S/284,255.91, (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0926-2024-MDP-OPP de fecha 27 de noviembre del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía Nº 377-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:











PICHARI - VRAEM

Página 4|5



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de precios de mano de obra, reconocimiento de menores rendimientos y desfase económico en la mano de obra por planilla programada vs planilla real pagada, ascendente a la suma de S/284,255.91, (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | MONTO DE ACTUALIZACION S/ |
|---|------------------------------|
| ACTUALIZACION POR NUEVA TABLA DE REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL 2022-2023 | 104,244.18 |
| RECONOCIMIENTO POR MENORES RENDIMIENTOS | 104,161.46 |
| POR DESFASE ECONOMICO EN LA MANO DE OBRA POR PLANILLA PROGRAMADA VS PLANILLA REAL PAGADA | 75,850.27 |
| MONTO TOTAL SOLICITADO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS | 284,255.91 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás areas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNISIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon

ASE STATE OF THE PROPERTY OF T











Página 5 | 5